



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500029931



20165500029931

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S.

CALLE 4 No. 72 - 54 MANDALAY

SALAMINA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **41 118 124 173 199 204 226 270 101** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

-- 0101 del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS**, identificada con N.I.T **900596839-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

Del

05 ENE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS, identificada con NIT 900596839-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13761217** de fecha **11 de agosto de 2015** impuesto al vehículo de placa **WLT788** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS** identificada con el NIT. **900596839-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS, identificada con NIT 900596839-4

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13761217	11 de agosto de 2015	WLT788

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13761217 de fecha 11 de agosto de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS identificada con NIT. 900596839-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS, identificada con NIT. 900596839-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(…)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS, identificada con NIT 900596839-4

empresa **TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS**, identificada con NIT. **900596839-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS**, identificada con NIT. **900596839-4**, con domicilio en la ciudad de **SALAMINA-MAGDALENA**, en la **CALLE 4**

RESOLUCIÓN No.

Del

-- 0101

05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES SALAMINA EXPRESS SAS, identificada con NIT 900596839-4

Nro. **72-54 MANDALAY**, teléfono **4652747**, correo electrónico **GERENCIA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

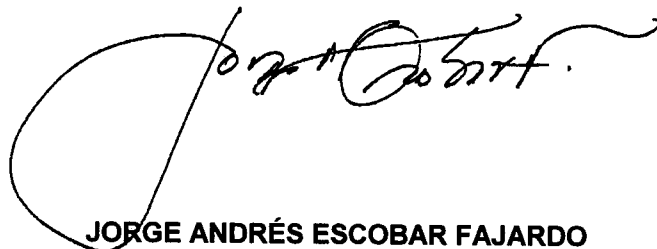
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-- 0101

05 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Fabio Luis Ferreira

Aprobó: Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura



RM

TAP - Operations

6 Nota: Si la seguridad de la información Social y Persona Jurídica Principal o Secundaria por tener carácter de Certificado de Eficacia y Reconocimiento para el uso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias sobre el Certificado de Matrícula.

—Eran, Eran

COLUMBIANA

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Clayton de Carvalho, RM

UP : ESA : RYT

Vereniging van Oud-
Nederlandse
Vereniging van Oud-
Nederlandse

References

ORDEN DE COMPARECER NACIONAL
DE INMIGRACIONES DE TRANSPORTES

13761217



1. FECHA Y HORA

MESES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
15												
DIA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
11												

13761217



República
de Colombia
Ministerio
de Transportes

CI	13761217	CLASE	156	GRUPO	F-1
----	----------	-------	-----	-------	-----

2. SELECCION DE LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. SELECCION DE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. SELECCION

1376

7. SELECCION DE INMIGRACION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MOTOR	CAMION
TUR	MICROBUS
RESEA	VOLOLETA
CAMPERO	CAMION TENDON
CAMIONETA	OTRO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1022335498
LICENCIA DE CONDUCCION	1022335498
FECHA	01/04/2004
FECHA	03/04/2004
FECHA	01/04/2004
FECHA	01/04/2004

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

SELECCION DEL VEHICULO	CC 1022335498
------------------------	---------------

VARIEDADES A LA MANERA DE LA TRADICIÓN DE LOS MAYAS Y GUATEMALA. Este libro, escrito por el autor, es una obra de gran valor que recoge la sabiduría y la experiencia de los mayas y guatemaltecos en la agricultura y la ganadería. El autor, con su pluma magistral, describe detalladamente las técnicas y los conocimientos que se han transmitido de generación en generación. Este libro es una obra de gran valor que recoge la sabiduría y la experiencia de los mayas y guatemaltecos en la agricultura y la ganadería.

El autor, con su pluma magistral, describe detalladamente las técnicas y los conocimientos que se han transmitido de generación en generación. Este libro es una obra de gran valor que recoge la sabiduría y la experiencia de los mayas y guatemaltecos en la agricultura y la ganadería.

Este libro es una obra de gran valor que recoge la sabiduría y la experiencia de los mayas y guatemaltecos en la agricultura y la ganadería. El autor, con su pluma magistral, describe detalladamente las técnicas y los conocimientos que se han transmitido de generación en generación.

El autor, con su pluma magistral, describe detalladamente las técnicas y los conocimientos que se han transmitido de generación en generación. Este libro es una obra de gran valor que recoge la sabiduría y la experiencia de los mayas y guatemaltecos en la agricultura y la ganadería.

Este libro es una obra de gran valor que recoge la sabiduría y la experiencia de los mayas y guatemaltecos en la agricultura y la ganadería. El autor, con su pluma magistral, describe detalladamente las técnicas y los conocimientos que se han transmitido de generación en generación.



No 2015-580-068421-2

Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI

Fecha Radicado 17/08/2015 10:56:14 Usuario Radicador SARENSERRATO
Destino SAGP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECRETARIA D
Vista Fuente Página - www.superior.gub.gv.gt
Calle 12 No. 1A-46 Segunda D.C. 3528700

El presente es un documento que contiene información sobre el comparendo original. El mismo fue radicado el día 17 de agosto de 2015 a las 10:56:14 horas por el usuario SARENSERRATO. El destino es la Delegada SAGP de Transito y Tra, y el remitente es la Secretaría de Agricultura, Gananía y Fomento. El documento se encuentra en la página 1 de 1 y fue visto en la fuente www.superior.gub.gv.gt. El número de radicación es 2015-580-068421-2.

El presente es un documento que contiene información sobre el comparendo original. El mismo fue radicado el día 17 de agosto de 2015 a las 10:56:14 horas por el usuario SARENSERRATO. El destino es la Delegada SAGP de Transito y Tra, y el remitente es la Secretaría de Agricultura, Gananía y Fomento. El documento se encuentra en la página 1 de 1 y fue visto en la fuente www.superior.gub.gv.gt. El número de radicación es 2015-580-068421-2.

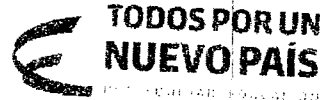
El presente es un documento que contiene información sobre el comparendo original. El mismo fue radicado el día 17 de agosto de 2015 a las 10:56:14 horas por el usuario SARENSERRATO. El destino es la Delegada SAGP de Transito y Tra, y el remitente es la Secretaría de Agricultura, Gananía y Fomento. El documento se encuentra en la página 1 de 1 y fue visto en la fuente www.superior.gub.gv.gt. El número de radicación es 2015-580-068421-2.

El presente es un documento que contiene información sobre el comparendo original. El mismo fue radicado el día 17 de agosto de 2015 a las 10:56:14 horas por el usuario SARENSERRATO. El destino es la Delegada SAGP de Transito y Tra, y el remitente es la Secretaría de Agricultura, Gananía y Fomento. El documento se encuentra en la página 1 de 1 y fue visto en la fuente www.superior.gub.gv.gt. El número de radicación es 2015-580-068421-2.

El presente es un documento que contiene información sobre el comparendo original. El mismo fue radicado el día 17 de agosto de 2015 a las 10:56:14 horas por el usuario SARENSERRATO. El destino es la Delegada SAGP de Transito y Tra, y el remitente es la Secretaría de Agricultura, Gananía y Fomento. El documento se encuentra en la página 1 de 1 y fue visto en la fuente www.superior.gub.gv.gt. El número de radicación es 2015-580-068421-2.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá. 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500003561



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S.
CALLE 4 No. 72 - 54 MANDALAY
SALAMINA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **41 118 124 173 199 204 226 270 101 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipe.pardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_01_05_12_14_31.odt

Departamento:
 Código Po:
 Envío: RM
DESTINY
 Fundación Roca
 Calle 10 No. 270
 Dirección: Calle
 Manzanilla
 Ciudad: Bogotá
 Departamento: C
 Código Postal:
 Fecha Recibido:
 1993-06-01

Cell: 631-66-9445
 PBX: 562-57-3700
 www.supportnation.com
 Linda Alvarado at Cingular
 01-900-9-15615